

## CONTRATO DE DEPÓSITO MERCANTIL

En Sevilla, a ..... de ..... de 2006

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE** Don/Doña \_\_\_\_\_, en su propio nombre y derecho, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_.

En adelante el **DEPOSITANTE**.

**Y DE LA OTRA:** Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, facultados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y con domicilio social en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ con los siguientes datos \_\_\_\_\_ y que en adelante le denominaremos "**DEPOSITARIO**."

Ambas partes convienen libremente concertar el presente **CONTRATO DE DEPÓSITO** a los fines que seguidamente se indican y regulado por las condiciones que a continuación se estipulan.

### MANIFIESTAN Y CONVIENEN

Realizar un contrato de depósito mercantil por el que el DEPOSITANTE depositará en los almacenes del DEPOSITARIO las siguientes mercancías:

- 
- 
- 
-

## ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del contrato.-** El DEPOSITANTE entrega, en este acto, al DEPOSITARIO las mercancías anteriormente descritas, circunstancia que acreditan ambas partes.

**Segunda.- Obligaciones del depositario.** El DEPOSITARIO se compromete a cuidar diligentemente de las mercancías puestas a su disposición, respondiendo de eventuales daños que sobrevinieren a aquellas. Deberá conservarlas en los almacenes, tiendas o centros consignados en este documento y no podrá trasladarlas a otro lugar sin contar con la autorización del DEPOSITANTE.

**Tercera.-** El precio de cada unidad es la que se establece en el albarán de entrega. El DEPOSITARIO abonará las mercancías vendidas con la siguiente periodicidad:

-

**Cuarta.- Inspección de las mercancías depositadas.-** Se reserva al DEPOSITANTE la facultad de inspeccionar, por sí o a través de terceros, las mercancías objeto del depósito.

**Quinta.- Restitución de las mercancías.-** El DEPOSITARIO se obliga a devolver las mercancías al DEPOSITANTE en el instante en que éste último lo notifique a aquel por escrito.

**Sexta.-** En caso de impago de las mercancías ya vendidas o de no devolución de las entregadas en depósito las siguientes personas responderán personalmente de dichas cantidades:

-

-

-

**Séptima.- Condiciones del depósito.-** El DEPOSITARIO no podrá alterar el emplazamiento del depósito, en sus almacenes, ni las condiciones técnicas para la mejor conservación de la mercancía depositada.

**Octava.- Sometimiento a fuero jurisdiccional.-** Todo conflicto que surja en virtud de este Contrato o en relación con el mismo estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de \_\_\_\_\_, a los que ambas partes se someten con renuncia a su fuero propio, si lo tuviesen.

**Novena.- Régimen del contrato.-** Este contrato reviste carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, las partes se someterán a la legislación española contenida en el Código de Comercio, usos mercantiles y, a falta de los anteriores, los artículos 1758 y siguientes del Código Civil.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente contrato en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL DEPOSITANTE

EL DEPOSITARIO